



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_037_2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día trece de octubre de dos mil veintitrés.

El día 10 de octubre de 2023, mediante solicitud de Acceso a la Información se recibió una solicitud de información interpuesta por Octavio Llado, con la referencia Sol_UAIP_037_2023.

Dicha solicitud de información referente a: **Trabajamos en el seguimiento del proyecto "Aeropuerto del Pacífico"** y quería hacerle algunas consultas puntuales: **"¿Cuentan con fecha aproximada para el comienzo de las obras? ¿Qué tiempo estiman para completarlas? ¿Ya fue seleccionada la empresa constructora? En el caso afirmativo quisiéramos saber cuál/cuales fueron las empresas a las que se les adjudico el proyecto para buscar oportunidad de subcontratación en etapas donde lo puedan requerir"**.

El Artículo 66 de la LAIP establece: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

El Artículo 73 de la LAIP, menciona que: **Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.**

Por lo cual se han realizado las verificaciones pertinentes en cuanto a su solicitud de Información y en relación a las preguntas:

- A) **¿Cuentan con fecha aproximada para el comienzo de las obras? ¿Qué tiempo estiman para completarlas? ¿Ya fue seleccionada la empresa constructora? En el caso afirmativo quisiéramos saber cuál/cuales fueron las empresas a las que se les adjudico el proyecto para buscar oportunidad de subcontratación en etapas donde lo puedan requerir.**



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Es preciso mencionar que actualmente el proyecto está en etapa de los estudios de Factibilidad por lo tanto no es preciso definir una etapa de inicio de la obra. Así mismo dentro de la información incluida en el índice de reserva de CEPA se encuentra el "Estudio de Factibilidad del Aeropuerto del Pacífico", información declarada reservada en el punto 12 del acta número tres mil ciento sesenta y cuatro de junta directiva de CEPA, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, esto conforme a los artículos 6 e), 19 g) y h), de la ley de Acceso a la información Pública, y Artículo 20 inciso segundo, 17 y 28 del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, en caso de tener algún tipo de interés sobre el proyecto debe de remitirse una carta de interés para mayor información.

Se le hace saber al solicitante que, en relación a su solicitud de Acceso a la Información, lo requerido es inexistente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese como "Información Inexistente" lo solicitado en la Solicitud de Acceso a la Información Sol_UAIP_037_2023, en vista que la información no fue encontrada en los archivos de la Institución.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho trámite y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



Katherine Sibrian
Oficial de Información

